Instituto
Nacional de
Salud

CIRCULAR No. 003

PARA: SECRETARIOS DE SALUD - DIRECTORES SECCIONALES DE SALUD, COORDINADORES DE RED DE BANCOS DE SANGRE , COORDINADOR DEL BANCO DE SANGRE QUE INCUMPLE

ASUNTO : VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y RESPONSABILIDADES

FECHA: Bogotá junio 25 de 2002

Reiteradamente hemos visto que algunos Bancos de Sangre de algunos departamentos, **POR RAZONES ECONOMICAS**, se viene realizando una preselecciòn del donante con base en la serologìa, que consiste en que se realiza solamente uno de los cinco marcadores de tamizaje obligatorio y si este da Reactivo, se desecha el donante o la sangre y no se le sigue el análisis de los cuatro marcadores restantes.

AL RESPECTO, **QUIERO RECORDARLES QUE ESTA PRACTICA NO ESTA PERMITIDA EN LOS BANCOS DE SANGRE, ESTOS DEBEN REALIZAR A TODOS LOS DONANTES Y A TODAS LAS UNIDADES CAPTADAS, LAS DETERMINACIONES DE LOS CINCO MARCADORES QUE LA LEY EXIGE.**

Se recuerda que los bancos de sangre deben garantizar la calidad de la sangre y componentes a través de la adecuada selección del donante, el tamizaje a todos los marcadores de todos los donantes y de todas las unidades de sangre y finalmente una aplicación racional y adecuada de la sangre.

De igual manera, los bancos de sangre tienen una responsabilidad con el donante y con la vigilancia en salud pública, mediante la asesoría y posterior remisión a los servicios de atención en salud y a los servicios de vigilancia epidemiológica, en caso de que algún donante se encuentre doblemente reactivo al tamizaje en cualquiera de los marcadores.

Acciones que no podrían realizarse si se realiza la determinación de un solo marcador y no se realiza el tamizaje a los demás marcadores, pues el donante podría padecer otras infecciones y NO se le daría el manejo adecuado Ni se le haría la respectiva vigilancia epidemiológica y se tendría una persona no enterada ni asesorada y que está difundiendo dichas patologías en la respectiva zona de influencia.

Estas estadísticas son usadas para fines de vigilancia local, regional y nacional, por tanto deben reflejar la realidad del tamizaje y de las actividades de los bancos. Si se hace pretamizaje estos resultados se distorsionan y no van a reflejar la situación real al respectivo nivel.

Con el objeto de ejercer una buena Vigilancia en Salud Pública según el decreto 1571 de 1993, capítulo XIII , se les recuerda a los Directores Seccionales de Salud que es su función el control y la vigilancia de los Bancos de Sangre y servicios de transfusión, además tomar las medidas sanitarias de seguridad para corregir cualquier desviación al decreto y las normas vigentes de Banco de Sangre.

Que esta vigilancia se realiza con base en el cumplimiento de los **requisitos para el funcionamiento** de los bancos de sangre y con el **seguimiento de la las actividades** que estos realizan mediante la recolección y el análisis de la información que cada banco de sangre reporte y que la Dirección Territorial de Salud, con dicha información se establece el índice de la seguridad transfusional a la que es expuesta la población que solicita estos servicios en su área de influencia; que en caso de que este riesgo sea mayor del previsto se deben tomar las medidas correctivas necesarias.

Este mismo proceso se lleva a nivel nacional a través de la Coordinación Nacional de Bancos (estudio de las estadísticas mensuales), siguiendo estas actividades por banco y por departamento, con el fin de vigilar en el país la calidad de la sangre y estimar el riesgo transfusional de la población expuesta, con base en ello se generan diversas actividades como asesorías, capacitaciones o cursos de manera que se alcancen los estándares de calidad requeridos.

En este sentido y debido a que el proceso de notificación de la información para la vigilancia no viene realizándose adecuadamente tanto por parte de los bancos a los entes responsables (**Direcciones de Salud**) como de estos al nivel nacional, recordamos y recomendamos que el decreto "SANGRE SEGURA PARA TODOS" manifiesta como medida inmediata preventiva la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A AQUELLOS BANCOS QUE INCUMPLAN LAS NORMAS, DADO SU IMPACTO EN LA SALUD PUBLICA POR SU POTENCIAL PELIGRO DE TRANSMISIÓN DE INFECCIONES TRANSFUSIONALES.**

De igual manera, esta Coordinación Nacional **NO MANTENDRÁ VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EL CÓDIGO NACIONAL DE BANCOS**

DE SANGRE A AQUELLOS BANCOS QUE NO REPORTAN LA INFORMACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO POR LA NORMA y no permiten dicha vigilancia. Lo anterior sin perjuicio de la competencia atribuida en las normas a la Superintendencia Nacional de Salud.

SE LES RUEGA A LOS SECRETARIOS DE SALUD, - DIRECTORES SECCIONALES DE SALUD Y DIRECTORES DE LSP, HACER CONOCER ESTE COMUNICADO A TODOS SUS SUBALTERNOS EN BANCO DE SANGRE PARA QUE ESTEN AL TANTO DE ESTAS MEDIDAS Y SE PONGAN AL DIA Y REPORTEN A TIEMPO LA INFORMACION ESTADISTICA ANTES QUE SE TOMEN LAS MEDIAS ANUNCIADAS.

MAURICIO BELTRAN DURAN

COORDINADOR NACIONAL DE BANCOS DE SANGRE